

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y PATRICIA LÓPEZ MENADIER.**

EXENTA N°

0550-04.04.2016

VALPARAÍSO,

04-04-2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Servicio” o “el Consejo” indistintamente- tiene por funciones Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 del Consejo –correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”-, comprende el apoyo financiero a actividades artísticas y culturales realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, doña Patricia López Menadier –en adelante también “la Beneficiaria”-, es una reconocida actriz de cine, teatro y televisión, guionista y productora de obras teatrales en la escena nacional, quien se ha destacado por su versatilidad y fuerza interpretativa, lo que la ha llevado a recibir en Chile los premios APES, Altazor y Pedro Siena; también ha sido galardonada como Mejor Actriz de Cine en el Festival Internacional de Cine de Perú y Guayaquil.

Que la Beneficiaria llevará a efecto entre los días 05 y 10 de abril de 2016 –estimativamente- la producción general de la obra inédita de teatro “Pobre Inés Sentada Ahí”, del dramaturgo Alejandro Sieveking, en homenaje a los 95 años de vida de la actriz chilena Bélgica Castro, ganadora del Premio Nacional de las Artes. La puesta en escena de esta obra se realizará en el Teatro CorpArtes, en seis funciones, y apuesta a ser una innovación para el desarrollo del género de teatro musical en Chile, consolidado en un proyecto creativo y de calidad para el campo de las artes escénicas.

Que en el contexto señalado, y en el marco de su objeto y funciones, el Consejo celebró un convenio con la Beneficiaria, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo y doña Patricia López Menadier, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PATRICIA LÓPEZ MENADIER

En Valparaíso, a 24 de marzo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el “**Consejo**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **PATRICIA LÓPEZ MENADIER**, en adelante la “**Beneficiaria**”, R.U.T. [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 3° numeral 3 de la Ley 19.891, se asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.
2. Que doña Patricia López Menadier, es una destacada actriz de cine, teatro, y televisión; así como también guionista y productora de obras teatrales en la escena nacional. La actriz destaca por su versatilidad y fuerza interpretativa, lo que la ha llevado a recibir en Chile los premios APES, Altazor y Pedro Siena; y ha sido reconocida como Mejor Actriz de Cine en el Festival Internacional de Cine de Perú y Guayaquil.
3. Que la Beneficiaria, llevará a efecto entre el 05 y el 10 de abril de 2016 – estimativamente- la producción general de la obra de teatro “Pobre Inés Sentada Ahí”, inédita del dramaturgo Alejandro Sieveking en homenaje a los 95 años de vida de la actriz chilena Bélgica Castro, ganadora del “Premio Nacional de las Artes”. La puesta en escena de esta obra se realizará en el Teatro CorpArtes, en seis funciones, y apuesta a ser una innovación para el desarrollo del género de teatro musical en Chile, consolidado en un proyecto creativo y de calidad para el campo de las artes escénicas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Doña Patricia López Menadier llevará a efecto la producción general de la obra de teatro del dramaturgo Alejandro Sieveking “Pobre Inés Sentada Ahí”, en el Teatro CorpArtes, entre el 05 y 10 de abril –estimativamente- del año en curso.

La actividad se llevará a cabo en seis funciones, contando con capacidad para recibir a 800 espectadores diarios, y está dirigida a público joven (mayores de 14 años), familiar y adulto mayor.

Además, se ejecutarán las siguientes actividades de formación:

- La realización de un coloquio para el público general, donde dialogarán **Rodrigo Bazaes** (director), **Alejandro Sieveking** (dramaturgo) e **Izidor Leitinger** (compositor),



cuyo objeto es abrir el proceso creativo al público a través de la conversación, esperando lograr un alcance de 800 espectadores.

- La realización de Master Class, impartido por Rodrigo Bazaes, Alejandro Sieveking e Izidor Leitinger, donde expondrán su experiencia relativa a la producción y gestión teatral, en la Sala Matta del Teatro CorpArtes previo a una de las funciones, donde se espera un público de 100 alumnos universitarios interesados y vinculados a las artes escénicas.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, se destacan las siguientes políticas de acceso:

- Se entregarán 100 entradas gratuitas a personas con dificultades de acceso de la comuna de Estación Central para el ensayo general.
- Precios diferenciados para estudiantes y tercera edad.
- Convenio de venta de 125 tickets de palco con 25% de descuento por la compra de 10 o más entradas para estudiantes o personas de comunas de difícil acceso a espectáculos teatrales, adquiridas por organizaciones y municipios de comunas vulnerables.
- Se entregarán 250 entradas gratuitas en total, para funciones de miércoles a domingo, para público general, las que serán distribuidas a través del Consejo.

SEGUNDO. Transferencia

Para la ejecución de la actividad a que se refiere la cláusula primera, el Consejo se obliga a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$7.999.997.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a actores, asistentes, técnicos y músicos, incluyendo los gravámenes tributarios asociados;
- Gastos de producción y operaciones, los que incluyen la construcción de escenografías, arriendo de espacios de ensayo, entre otros;
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y,
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Beneficiaria** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la Beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Beneficiaria** declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Beneficiaria** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados desde la fecha de la última presentación de la obra.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo; y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Beneficiaria** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Beneficiaria, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Beneficiaria** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe —si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Beneficiaria**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Beneficiaria**.



Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

PATRICIA LÓPEZ MENADIER
BENEFICIARIA
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Beneficiaria haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de Transferencia" en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros" de la sección "Actos y resoluciones", como asimismo, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

OLE/OCL

Resol. N° 06/24

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Subdirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Patricia López Menadier: [REDACTED]